

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que flexibiliza el uso del permiso maternal (BOLETÍN N° 1.309-13).

=====

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción de los Honorables Diputados señores Francisco Bayo y Rodolfo Seguel, y de los ex Diputados señora Marina Prochelle y señores Ramón Elizalde y Roberto León.

Cabe destacar que este proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A una o más de las sesiones en que se consideró esta iniciativa de ley, concurrieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Diputado señor Francisco Bayo, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Ricardo Solari, y su asesor, don Francisco Del Río.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, otorgar a la mujer trabajadora la opción de trasladar parte de su descanso prenatal al final del período postnatal.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe señalar que la Comisión resolvió, unánimemente, que el artículo 1° de la iniciativa debe aprobarse con quórum calificado, por cuanto regula el ejercicio del derecho a la seguridad social. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, N° 18°, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de esa Ley Fundamental.

- - -

Concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vista sobre esta iniciativa legal:

- La Ministra del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), señora Cecilia Pérez, acompañada de la Jefa del Área Jurídica del Departamento de la Mujer de esa entidad, señora Patricia Silva.

- El Jefe del Programa de la Mujer del Ministerio de Salud, doctor René Castro.

- La Central Autónoma de Trabajadores, representada por las señoras Geanna Antonucci, Carmen Gloria Aravena e Ingrid Pérez; y los señores Jaime Gatica, Enrique Loyola y José Núñez.

- La Confederación de la Producción y del Comercio, representada por su asesor legal, señor Pablo Bobic.

Los invitados acompañaron sus exposiciones con diversos documentos, que quedaron a disposición de la Comisión y que fueron debidamente considerados por sus integrantes.

Se recibieron, además, los aportes por escrito de la Central Unitaria de Trabajadores y del Departamento de la Mujer de esa organización sindical.

Es del caso señalar que, asimismo, la Comisión contó con un estudio sobre legislación extranjera en materia de permiso pre y postnatal, elaborado por la Unidad de Apoyo al Proceso Legislativo, de la Biblioteca del Congreso Nacional, el que contiene un análisis de los períodos de tiempo aplicados a los permisos maternos en diversos países y un cuadro comparado respecto de licencias de maternidad en el mundo, realizado por la Organización Internacional del Trabajo.

Se deja constancia de que todos los documentos acompañados por las entidades que concurren invitadas a la Comisión, así como de quienes hicieron llegar sus opiniones por escrito -incluido el aludido estudio sobre legislación extranjera-, se contienen en un Anexo que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

El Código del Trabajo.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que dio origen a este proyecto de ley, que destaca que los intentos de conciliar empleo y familia se enfrentan a numerosos problemas prácticos que la legislación no siempre resuelve acertadamente. Muchas parejas encuentran maneras de hacer compatible el empleo del hombre y de la mujer, a la vez que las empresas ofrecen, por su cuenta, nuevas soluciones a sus empleadas con hijos pequeños. En el caso de mujeres que deben enfrentar solas la maternidad, la solución puede resultar más difícil.

Dentro de este contexto, y pensando en la futuras madres trabajadoras de Chile, existe una materia específica -el descanso prenatal- que puede ser perfeccionada en nuestra legislación. Dicho descanso, necesario a veces por razones médicas, no lo es en muchas otras oportunidades, por lo menos en las seis semanas dispuestas en la legislación vigente. Por el contrario, nadie discute la necesidad del descanso postnatal, que va en beneficio tanto de la parturienta como del recién nacido. Es reconocida científicamente la influencia positiva que el mayor contacto madre-hijo de los primeros meses de vida extra uterina tiene en el futuro del recién nacido. La prolongación de este reposo redundaría en una juventud del mañana psíquica y físicamente mejor desarrollada.

La Moción añade que nuestra legislación es extremadamente rígida en esta materia, ya que la mujer no tiene opción alguna y, cualquiera que sea su situación familiar o de salud, debe hacer uso de los descansos antes o después del parto, o en las oportunidades que el legislador rígidamente ha decidido. No obstante esas normas legales, en los hechos, las futuras madres que son trabajadoras convienen con su empleador, en muchas oportunidades, calendarios distintos a los dispuestos en la ley y que tienden a trasladar el descanso prenatal con posterioridad al parto.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, el Honorable Diputado señor Bayo reiteró los fundamentos de la Moción con que se inició el proyecto de ley en informe, y enfatizó que tiene por objetivo principal permitirle a la mujer trabajadora embarazada -hoy obligada a dejar de laborar seis semanas antes del parto- trasladar hasta tres semanas del período de descanso prenatal al período postnatal, previa autorización escrita de médico. Agregó que la

propuesta está respaldada por experiencia científica irrefutable, en el sentido de que tener un postnatal más prolongado significa alargar el período de amamantamiento, y nadie discute que ello es muy positivo, puesto que, entre otras cosas, los niños que se alimentan con leche materna ven reducida su tasa de morbilidad en más de un 50%. De la misma forma, la iniciativa permite que la mujer -incorporada cada vez más al mundo del trabajo- pueda compatibilizar su actividad laboral con su papel familiar. Los beneficios para la madre y el hijo son científicamente comprobables e incontrarrestables.

El señor Diputado destacó que el proyecto original apuntaba sólo al aludido traslado de días del prenatal al postnatal. Ahora bien, durante el trámite legislativo en la Cámara de Diputados se introdujeron algunas modificaciones, una de las cuales se originó en una indicación del Honorable Diputado señor Navarro -que se contempla en el artículo 1º del proyecto- y que tiene por finalidad establecer, en el artículo 195 del Código del Trabajo, que en el caso de parto prematuro los días restantes para completar el período de descanso prenatal se trasladarán íntegramente al período de descanso postnatal, cuestión que hoy no ocurre, ya que si se produce un parto prematuro dichos días se pierden. Esta propuesta, precisó el Honorable Diputado señor Bayo, es consecuente con la idea matriz del proyecto, pero el Ejecutivo consideró que implica un mayor gasto fiscal, por lo que sería materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, a pesar de lo cual la Cámara de Diputados aprobó la norma.

Respecto de lo anterior, Su Señoría expresó que lo lógico sería suponer que los fondos consignados para el descanso maternal en su totalidad no debieran considerar que un porcentaje de los mismos quedarán libres porque el 15% de los partos son prematuros, lo que demuestra que el total de los recursos están contemplados, por lo que la norma en cuestión no significaría un mayor gasto fiscal.

Otra de las modificaciones que sufrió el proyecto original, durante su tramitación en la Cámara de Diputados, nació a partir de una indicación del Honorable Diputado señor Salaberry y propone contemplar una norma, en el artículo 195 bis que se agregaría al Código del Trabajo, que permita a la trabajadora, a más tardar durante la sexta semana del período postnatal, y de común acuerdo con el empleador, prestar sus servicios sólo por la mitad de la jornada legal o la estipulada en el respectivo contrato de trabajo, por el doble del período de postnatal que restare.

Su Señoría destacó que la modificación recién descrita involucra la voluntad del empleador en este tipo de materias, lo que no ocurre ni en el proyecto original ni en la propuesta surgida de la indicación del Honorable Diputado señor Navarro, en que el empleador no tiene participación alguna. De esta manera, se distorsiona la idea matriz del proyecto que persigue entregar estas facultades a la mujer, sin que necesite

el acuerdo del empleador, ya que se quiere fortalecer y perfeccionar sus derechos laborales.

El Honorable Diputado señor Bayo insistió en que no hay riesgos de que esta iniciativa legal afecte la salud de la madre o del niño, ya que en Chile prácticamente todas las mujeres son controladas profesionalmente, en forma permanente, durante su embarazo y en el momento del parto. Reiteró que, en lo sustancial, se trata de un beneficio para la mujer trabajadora con embarazo normal y certificación médica previa, a su petición expresa y sin participación del empleador.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio consultó por qué nuestra legislación contempla un descanso prenatal de seis semanas y un postnatal de doce semanas.

El Honorable Diputado señor Bayo indicó que eso se debe a que en la época en que se dictó esta legislación, menos del 50% de los embarazos y partos tenían control y atención profesional, situación que ha cambiado con el tiempo, gracias a la acción del Estado y de la sociedad, lo que queda en evidencia en el hecho de que, actualmente, la referida atención profesional se acerca al 100% de los casos. En consecuencia, hoy es perfectamente posible que el descanso prenatal sea de tres semanas, sin riesgos para la madre ni para el niño.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que le inquietaba la posibilidad de que se haga mal uso de la normativa del proyecto, en el sentido de que algunos empleadores pudieran presionar a trabajadoras embarazadas para que trasladen parte de su descanso prenatal al postnatal, motivados por la necesidad de contar con sus servicios durante la época del referido descanso previo al parto. Su Señoría precisó que, quizás, resultaría más eficaz modificar la ley para, directamente, trasladar tres semanas del descanso prenatal al postnatal.

Enseguida, el asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social manifestó que después de que esa Cartera estudió la Moción original, teniendo a la vista la opinión del Ministerio de Salud, del SERNAM y de diversos profesionales médicos de la Universidad Católica de Chile, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva, cuyos ejes centrales eran, por una parte, permitir el traslado de hasta tres semanas del descanso prenatal al postnatal, en el entendido de que se trata de las tres primeras, y, por otra, posibilitar que la mujer trabajadora solicite al empleador que, precisamente, esa adición sea por el doble de los días trasladados, período en que prestaría servicios sólo por la mitad de la jornada legal o la estipulada en el respectivo contrato. Todo esto siempre se ha pensado como una opción de la mujer trabajadora, la que está protegida, ante la presión del empleador, por el fuero maternal, que abarca hasta un año después de expirado el descanso de maternidad. Además, la presión por vulnerar este

descanso es la infracción menos acaecida en Chile, puesto que el subsidio maternal lo paga el Estado y no el empleador.

Ahora bien, lo que explica no establecer el traslado en cuestión directamente en la ley, es el hecho de que esto no será aplicable a todos los embarazos, sino sólo a aquéllos de trámite normal que permitan ejercer la opción sin riesgos, considerándose, también, los grados de exigencia física de cada trabajo. A lo anterior, agregó otro antecedente, a saber, el extendido uso de licencias médicas por "niño enfermo", por parte de la madre, una vez terminado el descanso postnatal.

En cuanto a las indicaciones parlamentarias a que se hizo referencia con anterioridad, el señor asesor expresó que el Ejecutivo estima que la del Honorable Diputado señor Salaberry implica una situación de desprotección para la madre trabajadora, ya que permitiría que a un mes y medio de ocurrido el parto retornara al trabajo.

En lo relativo a la indicación del Honorable Diputado señor Navarro, precisó que, si bien se contempla en el texto que aprobó la Cámara de Diputados, había sido rechazada unánimemente en la Comisión de Hacienda de esa Cámara, por ser materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, puesto que el informe financiero solicitado al Ministerio de Hacienda señaló que implicaba mayor gasto fiscal efectivo y que no existían partidas presupuestarias para el financiamiento necesario. Si bien el Estado dispone cada año la cantidad de dinero suficiente para proveer los subsidios maternales del 100% de los partos de nueve meses, estadísticamente se sabe que un 15% de los partos son prematuros, por lo cual los dineros del caso se redistribuyen en otras partidas presupuestarias.

El Honorable Senador señor Fernández manifestó que le parece que estamos ante un buen proyecto, por lo que adelantó su respaldo a la iniciativa. En cuanto a la posibilidad de que, a más tardar durante la sexta semana del período postnatal, la trabajadora acuerde con su empleador prestar sus servicios sólo por la mitad de la jornada legal o la estipulada en el respectivo contrato de trabajo, por el doble del período de postnatal que restare -propuesta originada a partir de la aludida indicación del Honorable Diputado señor Salaberry-, Su Señoría expresó que no implica desprotección para la madre, ya que ella debe estar de acuerdo para que esa situación opere. Se trata, más bien, de un derecho que se le entrega a la mujer trabajadora.

Por su parte, el Honorable Senador señor Canessa señaló que está de acuerdo con esta iniciativa legal en todos sus aspectos.

El Honorable Senador señor Parra insistió en un tema ya planteado, en orden a conocer cuáles serían las razones que

impiden reducir el período de descanso prenatal por ley y traspasar las semanas de reducción directamente al postnatal, teniendo en cuenta que cualquier problema que se presente en el curso del embarazo puede quedar cubierto por las otras modalidades que tiene nuestra legislación previsional y de salud, de manera que dicha reducción no significaría, en ningún caso, desprotección para la mujer, y permitiría garantizar un postnatal más adecuado al tratamiento integral del menor.

El Honorable Diputado señor Bayo destacó que, actualmente, se dan numerosos casos donde, en la práctica, se prolonga el postnatal a través de licencias médicas, que pueden no tener la suficiente justificación; de hecho, uno de los grandes déficit en salud está dado por el incremento de las licencias maternas por enfermedad del niño menor de un año, pese a que las condiciones de salud infantil han mejorado sustancialmente en el último tiempo. Por eso, permitir el aumento del postnatal -como lo propone el proyecto- servirá para corregir la situación recién descrita, ahorrando sustanciales recursos fiscales.

Por último, Su Señoría afirmó que destacados especialistas en el tema sostienen que el descanso prenatal no siempre es necesario, a diferencia del postnatal, que sí lo es.

Con posterioridad a la primera sesión, el Honorable Diputado señor Bayo hizo llegar sendos documentos sobre la materia en análisis, elaborados por médicos especialistas en estos asuntos y por el señor Subsecretario de Salud que ejercía ese cargo el año 1995, doctor Fernando Muñoz. Estos antecedentes, que fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, se encuentran a disposición de los señores Senadores en esta Secretaría y se incluyen en el Anexo que se adjunta al original de este informe.

En la última sesión, el Honorable Senador señor Parra hizo presente que el Ejecutivo ha manifestado públicamente su voluntad de legislar respecto de la materia que se comenta, no existiendo claridad en cuanto a si lo haría a través de un proyecto distinto al que se discute, o bien, formulando indicaciones al mismo. Por ello, Su Señoría estimó trascendente conocer la postura del Gobierno sobre este aspecto, con el objetivo de determinar la conveniencia de votar desde ya la presente iniciativa, en general.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que el Ejecutivo tiene la intención de abordar el tema a que se refiere el proyecto en informe -a partir de la existencia del mismo, cuyas ideas centrales comparte- para establecer nuevas normas en materia de permiso maternal, que se relacionan básicamente con su extensión en 24 días, manteniendo la posibilidad que otorga la iniciativa para trasladar hasta tres semanas del pre al postnatal. La idea es que las madres trabajadoras

tengan 150 días de descanso maternal. Asimismo, se quiere mejorar la normativa sobre licencias por enfermedad del hijo menor de un año.

Ahora bien, agregó que existirían distintos caminos para acometer lo anterior. Una posibilidad es enviar un proyecto misceláneo que, además de contemplar los temas recién descritos, perfeccionaría el uso de la franquicia tributaria en capacitación, modificaría el sistema de licencias médicas curativas, prorrogaría la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana e introduciría cambios en el régimen previsional de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. La otra posibilidad sería, respecto del tema en análisis, presentar indicaciones a la iniciativa en informe.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio señaló que tiene ciertas aprehensiones respecto de lo propuesto por la iniciativa, ya que, como lo expresó el representante del Ministerio de Salud en una de las sesiones previas, puede haber riesgos para la madre o para el niño en gestación al acortarse el período de descanso prenatal. Además, en materia de protección a la maternidad, Chile tiene una normativa muy avanzada en comparación con otros países, lo que hace mirar con mucho cuidado cualquier modificación a la misma.

Ahora bien, ya que el Ejecutivo ha manifestado su voluntad de presentar propuestas legales sobre estos temas, pareciera conveniente conocerlas para analizar la materia en un contexto más global, aunque lo ideal sería que dichas propuestas, en lo pertinente, se incorporen como indicaciones al proyecto en informe.

El Honorable Senador señor Lavandero señaló ser partidario de aprobar, en general, el proyecto en informe, por las siguientes razones: en primer término, hizo presente que las materias en que la Constitución Política otorga iniciativa exclusiva para presentar proyectos de ley al Ejecutivo son muy numerosas, lo que restringe la posibilidad parlamentaria en ese campo. Por ello, su Señoría apoya que, en la medida de lo posible, se avance en la tramitación del presente proyecto, que surgió de una Moción parlamentaria.

Por otra parte, destacó que, ya que el Ejecutivo ha expresado su acuerdo con la esencia de esta iniciativa legal, no habría problema en aprobar la idea de legislar, en atención a que, posteriormente, por la vía de las indicaciones, se podrán introducir los perfeccionamientos necesarios.

El Honorable Senador señor Parra coincidió con el criterio anterior, ya que la Comisión cuenta con los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre la idea de legislar, lo que no será obstáculo para

que el Ejecutivo formule sus propuestas a través de las indicaciones correspondientes.

Los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández señalaron que, si bien hubiera sido deseable conocer la postura que adoptará el Gobierno en relación con la materia en análisis, no tendrían inconveniente en aprobar este proyecto, en general, puesto que -como ya se dijo- esto deja abierta la posibilidad de mejorar su normativa durante la discusión en particular.

La Comisión analizó la conveniencia de votar desde ya la iniciativa en general, o bien, postergar dicha votación hasta conocer la decisión del Ejecutivo respecto de cómo enfocará la materia.

En definitiva, resolvió pronunciarse sobre el proyecto, ya que, toda vez que se trata sólo de una votación en general, ello permitirá que, de aprobarse la idea de legislar, posteriormente, en la discusión en particular, se introduzcan los perfeccionamientos del caso, incluidas las propuestas del Gobierno.

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero y Parra, y la abstención del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio.

Al fundamentar su voto por la abstención, el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que dado que existe la posibilidad de que el Ejecutivo proponga aumentar el descanso postnatal - como lo ha anunciado-, sería partidario de no innovar en materia de descanso prenatal.

El Honorable Senador señor Parra fundó su voto favorable, señalando que el mayor mérito de esta iniciativa es haber abierto la discusión sobre el tema. Hay un consenso muy amplio entre los distintos actores involucrados, en el sentido de que el postnatal debe incrementarse. Es deseable que las modalidades de aumento estén vinculadas a consideraciones objetivas y uniformes. Su Señoría agregó que, luego de conocer una serie de antecedentes sobre la materia, ha llegado a la convicción de que es posible reducir el descanso prenatal sin riesgo para la salud de la madre y del niño, encontrando ahí un factor que posibilita la extensión del descanso postnatal, que es el problema de mayor importancia.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Intercálase el siguiente inciso segundo en el artículo 195 del Código del Trabajo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

"En el caso de parto prematuro los días restantes para completar el período de descanso prenatal, se trasladarán íntegramente al período de descanso posnatal."

Artículo 2°.- Agrégase, a continuación del artículo 195 del Código del Trabajo, el siguiente artículo 195 bis:

"Artículo 195 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo anterior, la trabajadora podrá, previa autorización escrita de médico, optar por trasladar hasta tres semanas del período de descanso prenatal al período post natal. La trabajadora deberá comunicar por escrito al empleador de tal decisión, con copia a la Inspección del Trabajo, con una antelación de al menos dos meses a la fecha probable del parto.

Si durante el período en que se ha ejercido la opción señalada en el inciso anterior, la madre hiciere uso de reposo dispuesto por licencia médica, la trabajadora deberá hacer uso de inmediato del período de descanso que restare, trasladándose al período post natal sólo aquellos días que hubiere efectivamente trabajado.

Los días de descanso que se trasladan por el ejercicio de la opción que señala este artículo, deberán adicionarse completamente al final del período post natal.

Sin perjuicio de lo anterior, la trabajadora podrá solicitar por escrito a su empleador, a más tardar durante la séptima semana del período post natal, que esa adición sea por el doble de los días trasladados, período en que prestará servicios sólo por la mitad de la jornada legal o la estipulada en el respectivo contrato. Dicho pacto deberá consignarse como anexo al contrato de trabajo y una copia del mismo deberá registrarse en la Inspección del Trabajo.

Los días que se trasladan del período prenatal al post natal, no podrán ser compensados en dinero.

Con todo, a más tardar durante la sexta semana del período posnatal, la trabajadora podrá, de común acuerdo con el empleador, prestar sus servicios sólo por la mitad de la jornada legal o la estipulada en el respectivo contrato de trabajo, por el doble del período de posnatal que restare. Dicho pacto o acuerdo al igual que el que establece el inciso cuarto de este artículo, deberán ser consignados como anexos en el respectivo contrato, y su vigencia se referirá solamente al embarazo que dio origen al pacto o acuerdo.”.

Artículo 3°.- Intercálase en el inciso primero del artículo 201 del Código del Trabajo, a continuación de la palabra "maternidad", la frase siguiente:

“, sin contabilizar la extensión eventual de éste a que hubiere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 195 bis,”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 26 de agosto, 2 de septiembre y 7 de octubre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Augusto Parra Muñoz (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Jorge Lavandero Illanes y José Ruiz De Giorgio.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 2003.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE FLEXIBILIZA EL USO DEL PERMISO MATERNAL (Boletín N° 1.309-13)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** en lo fundamental, otorgar a la mujer trabajadora la opción de trasladar parte de su descanso prenatal al final del período postnatal.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (4 x 1 abstención).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de tres artículos.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 1º de la iniciativa debe aprobarse con quórum calificado, por cuanto regula el ejercicio del derecho a la seguridad social. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, N° 18º, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de esa Ley Fundamental.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Francisco Bayo y Rodolfo Seguel, y de los ex Diputados señora Marina Prochelle y señores Ramón Elizalde y Roberto León.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unánime (90x0).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 15 de abril de 2003.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el Código del Trabajo.

Valparaíso, 10 de octubre de 2003.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión
